



DECRETO DE ALCALDÍA N° 7.462 / 2016.-

ZAPALLAR, 19 de Diciembre de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.983.
- Memorándum N° 822/2016, de fecha 15 de Diciembre de 2016, emitido por la Jefe Depto. de Administración y Finanzas.
- Carta OP de fecha 13 de Diciembre de 2016, emitida por el Notario Eduardo Diez Morello, de 34 Notaría de Santiago.
- Certificado N° 1.030/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016 emitido por el encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- Memorándum N° 185/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, emitida por el Encargado Depto. Mantención, Operaciones y Tránsito.

DECRETO:

- 1° **PAGUESE factura** correspondiente a cesión de factura a nombre de **EMEQ INGENIERIA ELECTRICA LIMITADA**. Rut. N° 76.826.750-2, a **INVERSIONES YAKORA S.A.**, Rut. N° 76.556.550-2, según detalle:

N° Factura	De fecha	Monto \$	Detalle
44	12.12.2016	2.648.262.-	Servicio de Mantención, Fiscalización y reparación de Luminarias Ornamentales dentro de la Comuna de Zapallar, por un plazo de un mes.

- 2° **GIRESE cheque** a nombre de **INVERSIONES YAKORA S.A.**, Rut. N° 76.556.550-2, por la cantidad de \$ 2.648.262.- (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos).

- 3° **IMPULSE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.08.004.000.000**, denominada "Servicios de Mantención de Alumbrado Público".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS //

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.